

A los mojos de Jurisdiccion accepta En Nro nombre
 e juri mismo la aprehieron. A los señores de la Villa
 Mayor de Espinardo y los de mas de la Villa de la dicha Villa
 En nombre de Nro Señor Marques como dueño de las
 fincas de la dicha villa, testigos los dichos apelo Murcia
 e piedad lo que tiene de perdido y allegado y legado por
 una En este estado la Enjenera y de la villa, Don Juan
 de la Cruz de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz.

Pregon de la villa de Espinardo En Nro nombre de la villa de
 Espinardo publico pregon lo siguiente En el dicho auto por su
 En el dicho auto por su En el dicho auto por su

Auto En el termino Jurisdiccion de la Villa de Espinardo de
 dia por la parte de Nro Señor Juan de la Cruz y de
 las personas oficiales de su comision a proseguir en la
 dicha Enjenera En el camino Real de Castilla que ha a
 Murcia de la parte de la villa de Espinardo que dicen es de Nro Señor
 Thomas por parte de la dicha villa y otros particulares. Se
 restaron ciertas peticiones y que el Sr. Enjenera de su
 comision las ponga con los autos y mandos que en ellas
 ha y puesto y asi lo mando e firmo a parte de Nro Señor
 Juan de la Cruz de la Cruz.

Pedro Juan Gonzalez En nombre de la Junta de la Ciudad
 de Murcia sin por Juicio de la de Climatoria apelacio
 nes y protestaciones por su parte y otras peticiones y En el dicho auto

27